



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid

*RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2011, de la Delegación Territorial de Valladolid, por la que se hace pública la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del Plan Especial de Ordenación y Protección de las Riberas del Pisuerga en el término municipal de Valladolid (construcción del puente entre las calles de La Peseta y La Rábida), promovido por el Ayuntamiento de Valladolid.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, se hace pública, para general conocimiento, la modificación parcial de la Declaración de Impacto Ambiental del Plan Especial de Ordenación y Protección de las Riberas del Pisuerga, en el término municipal de Valladolid.

El Plan Especial de Ordenación y Protección de las riberas del río Pisuerga en el término de Valladolid cuenta con Declaración de Impacto Ambiental favorable (a excepción de la creación de una nueva playa en el río Pisuerga), hecha pública mediante RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2005, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Plan, y publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 22, de fecha 2 de febrero de 2005.

Con fecha de entrada en registro de 31 de mayo de 2011, se recibe oficio del Ayuntamiento de Valladolid solicitando, en cumplimiento de la Sentencia n.º 271/2011, de 24 de mayo de 2011, del Juzgado Contencioso Administrativo n.º 2, la emisión de la Resolución que corresponda a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, en virtud de lo dispuesto en el apartado 5 de la Resolución que hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del Plan Especial de Ordenación y Protección de las riberas del río Pisuerga en el término de Valladolid.

Con fecha de entrada en registro de 30 de junio de 2011, se recibe nuevo oficio del Ayuntamiento de Valladolid en el que se adjunta diligencia del Juzgado Contencioso Administrativo n.º 2 de fecha 24 de junio de 2011 en la que se declara la firmeza de la Sentencia dictada.

La Declaración de Impacto Ambiental recoge en su punto 5.– *Modificaciones que «Cualquier variación sustancial en los parámetros o definición de las actuaciones planificadas que pudiera producirse con posterioridad a la publicación de esta Declaración de Impacto Ambiental deberá contar con resolución favorable de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, sin perjuicio de la tramitación de las autorizaciones que en su caso procedan.»*

La Sentencia n.º 271/2011, de 24 de mayo de 2011, del Juzgado Contencioso Administrativo n.º 2, en cuanto a la Declaración de Impacto Ambiental del Plan Especial de Ordenación y Protección de las riberas del río Pisuerga en el término de Valladolid, y la construcción de un puente entre las calles de La Peseta y La Rábida en Valladolid, determina lo siguiente:

*«La construcción del puente, ... /.../..., no puede considerarse acreditado que constituya una agresión ambiental, pues cuenta con medidas para proteger el medio ambiente.»*

*«Tampoco puede considerarse una infraestructura de carácter territorial, pues no excede al ámbito urbano.»*

*«Partiendo de lo señalado, no resulta que el proyecto deba someterse a evaluación de impacto ambiental.»*

*«La construcción del puente en cuestión, previsto en los planos correspondientes al Texto Refundido tras Declaración de Impacto Ambiental del Plan Especial, como viario propuesto del PGOU, constituye una variación sustancial en la definición de las actuaciones planificadas, pues supone añadir una nueva actuación o una actuación no prevista en el texto.»*

*«La Resolución que exige el apartado 5 de la Resolución que hace pública la Declaración de Impacto Ambiental no puede considerarse cumplimentada a través del informe evacuado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, pues este trámite es un informe, no una resolución.»*

*«En consecuencia, no resulta que el proyecto en cuestión pueda considerarse contemplado en el Anexo III, letra g), de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, pero, no obstante lo señalado, al no haber sido observado el trámite previsto en el apartado 5 de la Resolución que hace pública la Declaración de Impacto Ambiental, los actos administrativos impugnados son contrarios a derecho por no haberse obtenido la resolución que contempla este apartado 5, por lo que deben ser anulados los actos administrativos.»*

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, vista la propuesta de la Comisión Territorial de Prevención Ambiental de Valladolid y considerando adecuadamente tramitado el expediente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, y teniendo en cuenta que la modificación introducida consiste en la construcción de una infraestructura de carácter no territorial, por lo que no resulta que el proyecto deba someterse a evaluación de impacto ambiental según concluye la Sentencia n.º 271/2011, que forma parte del viario propuesto en el PGOU vigente, que, tal y como reconoce la referida Sentencia no constituye una agresión ambiental, pues cuenta con medidas para proteger el medio ambiente (medidas preventivas y correctoras) aparte de las ya contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental del Plan Especial de Ordenación y Protección de las riberas del río Pisuerga en el término de Valladolid, y que el proyecto de construcción del puente fue informado de forma favorable por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid en informe de fecha 10 de agosto de 2009, formula la siguiente



## MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

«La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid determina, a los solos efectos ambientales, informar favorablemente las modificaciones introducidas en el Plan Especial de Ordenación y Protección de las riberas del río Pisuerga en el término de Valladolid (construcción de un puente entre las calles de La Peseta y La Rábida), y la consecuente modificación de la citada Declaración de Impacto Ambiental hecha pública mediante *RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2005, de la Consejería de Medio Ambiente.*»

Valladolid, 1 de agosto de 2011.

*El Delegado Territorial,*  
Fdo.: PABLO TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE